

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO Nº 041 -2009

Lima, 0 1 ABR. 2009

VISTO:

El Informe Nº 29-2009-OAF-PROINVERSIÓN de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal Nº 237-2009-OAJ-TDV, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Director Ejecutivo Nº 032-2008, de fecha 18 de marzo de 2008, se delegaron al Jefe de Contratos de Consultoría y Logística y al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, facultades en materia del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y Nº 084-2004-PCM;

Que, con fecha 02 de febrero de 2009, a través de la Resolución del Director Ejecutivo Nº 011-2009, se modificó el artículo 1º de la Resolución del Director Ejecutivo Nº 032-2008, a fin de adecuar las delegaciones otorgadas conforme al Decreto Legislativo Nº 1017 y al Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueban la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente;

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión Nº 267-01-2009 de fecha 13 de enero de 2009, modificado mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión Nº 273-01-2009 de fecha 18 de febrero de 2009, se aprobó el Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN;

Que, en consecuencia resulta necesario modificar las delegaciones antes señaladas, a fin de adecuarlas a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN;

De conformidad, con lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2009-EF y el Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN:







SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución del Director Ejecutivo Nº 011-2009 de conformidad con el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Delegar en materia de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley), aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, así como en lo relacionado con el Reglamento de Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN (Reglamento de PROINVERSIÓN).

Para el Jefe de Contratos de Consultoría y Logística:

- a. Aprobar el expediente de contratación, así como las bases de lo siguiente:
 - Bienes y servicios que se encontrarán adjudicados, a través de la modalidad del Convenio Marco en tanto se implemente la Central de Compras Públicas – Perú Compras.
 - Bienes y servicios que cuenten con Ficha Técnica aprobada para su adquisición y contratación, a través de la modalidad de Subasta Inversa.
 - Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, cuyos montos correspondan a un proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía en lo relativo a la Ley, previa autorización de la Oficina de Administración y Finanzas considerando la especialización del requerimiento.
 - Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que se encuentren exoneradas de los procesos de selección en lo relativo a la Lev.
- b. Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de las adquisiciones y contrataciones señaladas en el literal anterior.
- c. Suscribir, modificar y resolver los contratos relativos a los procesos de selección, así como sus contrataciones y adquisiciones complementarias, que se realicen en el marco del Reglamento de Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN.

Para el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas:

- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- b. Aprobar la asignación de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro, cuando las propuestas económicas de los postores superen el valor referencial límite del 10% del mismo, previo informe presupuestal y autorización del Área Usuaria.
- c. Autorizar las adquisiciones de los bienes y contrataciones de servicios requeridos por la Entidad en lo relativo a la Ley.
- d. Designar a los integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes que tienen a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección convocados por la Entidad en lo relativo a la Ley.







- e. Aprobar el expediente de contratación de las Adjudicaciones Directas, Licitaciones y Concursos Públicos, así como aprobar las Bases de las mismas en lo relativo a la Ley.
- f. Suscribir, modificar y resolver los contratos relativos a las contrataciones de servicios, ejecución de obras y adquisiciones de bienes, a excepción de aquellos que competen al Jefe de Contratos de Consultoria y Logistica.
- g. Aprobar las ampliaciones de plazo contractual de los contratos de bienes y servicios suscritos con la Entidad, bajo el marco de la Ley, a excepción de aquellos que competen al Jefe de Contratos de Consultoría v Logistica.
- h. Autorizar las contrataciones y/o adquisiciones complementarias, derivadas de los contratos de bienes y servicios suscritos con la Entidad, bajo el marco de la Ley a excepción de aquellos que competen al Jefe de Contratos de Consultoría y Logistica.
- i. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como las reducciones de bienes y servicios, derivadas de los contratos de bienes y/o servicios celebrados entre la Entidad y el contratista bajo el marco de la Lev a excepción de aquellos que competen al Jefe de Contratos de Consultoría y Logística.
- Suscribir, modificar y resolver los contratos, relacionados a la provisión de bienes y servicios contratados a excepción de aquellos que competen al Jefe de Contratos de Consultoría y Logística".

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas remita copia fedateada de la presente Resolución, al Órgano de Control Institucional.

Registrese y comuniquese







